

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

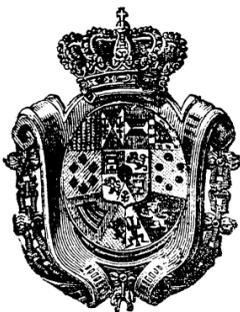
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea, bajo la inmediata dependencia del Ministerio de la Gobernacion, una *Junta consultiva de policia urbana*, compuesta del número de individuos que sea necesario para el mas acertado y expedito despacho de los negocios.

Art. 2.º El cargo de individuo de esta Junta es honorífico y gratuito; pero el tiempo del servicio prestado en ella se abonará para los efectos de censantía y jubilacion.

Art. 3.º Las atribuciones de esta Junta son:

Dar su dictámen en los asuntos que fuere consultada.

Proponer todas las reformas y mejoras que puedan hacerse en los diferentes servicios de la policia urbana.

Formular los proyectos de reglamentos y ordenanzas especiales de administracion pública sobre la misma materia, sin perjuicio de los trámites que por punto general determinen las leyes y disposiciones vigentes.

Formar el proyecto general de alineaciones de Madrid y sus afueras, y revisar cualquiera otro análogo que se le encargue de las demás poblaciones importantes.

Art. 4.º Para el pago de gratificaciones á los ayudantes, delineantes, dependientes y demás gastos que sean necesarios, á fin de que la Junta pueda llenar cumplidamente su objeto, se acuerda un crédito de 100,000 rs. anuales.

Art. 5.º La distribucion de esta suma se verificará en esta forma: 75,000 rs. con cargo á los presupuestos provinciales, y 25,000 al del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Visto un expediente instruido á instancia de D. Joaquin Eguzquiza, del comercio de Bilbao, en solicitud de que se le abone en efectivo metálico el premio

de 51,210 rs. que con arreglo á la ley de Aduanas vigente le corresponde por haber construido á su costa en el astillero de Olaviaga la fragata *Josefa Juana*, de porte de 452 toneladas; y de conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, S. M. se ha dignado mandar, que conforme á lo prevenido en el art. 23 de la expresada ley de 9 de Julio de 1844, vigente segun la disposicion 12ª de las que preceden á la instruccion de Aduanas aprobada en 5 de Marzo último, se proceda por la tesorería de Vizcaya al abono de la referida cantidad que por el expresado concepto corresponde á este interesado, á cuyo efecto el Administrador de la Aduana de Bilbao cuidará de incluirla en presupuesto mensual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. San Ildefonso 25 de Julio de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina del expediente instruido en esa Direccion general sobre si será conveniente que cese la suspension de la acuñacion de moneda de oro acordada por Real orden de 7 de Enero de 1851, y conformándose con el parecer de V. E., se ha servido mandar que continúe suspensa la referida acuñacion, y quede derogada la autorizacion que se concedió á las casas de moneda por otra Real orden de 17 de Junio del citado año para comprar alhajas de oro y monedas defectuosas, atendida la gran cantidad que por este medio ha llegado á reunirse, cesando de todo punto la acuñacion de moneda de oro tan luego como se verifique en el mes de Noviembre próximo la de las pastas que se hayan adquirido hasta el día.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 6 de Agosto de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Nombrando por Reales decretos de 6 del corriente para las prebendas de las iglesias metropolitanas, sufragáneas y colegiales que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

CANONGIA DE METROPOLITANA.

Para una canongía de la santa iglesia de Tarragona, vacante por haber quedado sin efecto el nombramiento de D. Juan José Perez, canónigo de Gerona, á D. Francisco Garcia, canónigo de Urgel.

BENEFICIO DE METROPOLITANA.

Para el beneficio de la santa iglesia de Sevilla, vacante por promocion de D. Juan Climaco Marquez á una capellanía Real de San Fernando, á D. Fernando Romero Cisneros, presbítero exclaustro.

CANONGIA DE SUFRAGANEA.

Para una canongía de la iglesia de Tortosa, vacante por renuncia del electo D. Gaspar To-

rela, á D. Manuel Saldos, canónigo electo de Oviedo.

BENEFICIOS DE SUFRAGANEA.

Para los beneficios de las iglesias sufragáneas que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

Almeria.

Para un beneficio vacante por traslacion del electo D. Juan Leal á otro de la iglesia de Jaen, á D. Francisco Nuñez del Pino, presbítero exclaustro y cura ecónomo.

Avila.

- A D. Segundo Cabo, capellan mayor.
- D. Isidoro Gonzalez, capellan de número de la misma iglesia.
- D. José Tarruel, id.
- D. Domingo Fontan, id.
- D. Blas Celedonio Garcia, id.
- D. Ildefonso Rovina, id.
- D. José Jimenez, id.
- D. Pablo Molinero, id.
- D. Gerónimo Rocandio, id.
- D. Francisco Martin, id.
- D. Pedro Moyano, id.

Conservando los actuales racioneros Don Bernardino Toledo, D. Ciriaco Hernandez, Don Gregorio Mediavilla y D. Francisco Prieto, así como el medio racionero D. Julian Reoyo, las consideraciones y prerogativas que les corresponden.

Córdoba.

- D. Rafael Diaz Almoguera, maestro de ceremonias.
- D. Rafael Serrano, maestro de capilla.
- D. José Medina, sochantre.
- Con la obligacion todos tres de continuar desempeñando sus respectivos oficios sin necesidad de oposicion, á la que se sacará únicamente el de tenor.
- D. Gil José Moscoso, capellan de San Acacio y sacristan mayor de la catedral, cuyo cargo seguirá desempeñando.
- D. Juan José Linares, exclaustro y cura ecónomo de la villa de Espejo.
- D. Tomás Jimenez Blasco, cura propio de Alcobendas en la diócesis de Toledo.
- D. Matías Rivas, beneficiado curado de la parroquia de San Pedro de Córdoba.
- D. Gabriel Mora, beneficiado curado de la parroquia del Salvador y Santo Domingo de Silos.
- D. José Fernandez y Javier, exclaustro y cura ecónomo de Doña Mencía en la diócesis de Córdoba.
- D. Manuel Aroca, beneficiado curado de San Miguel en Córdoba.
- D. Pedro Mansilla y Lopez, cura de Valdepeñas en la diócesis de Jaen.
- D. Nicolás de Zabalgotia, cura párroco de Villatobas.
- D. Raimundo Diaz de Tejada, racionero de la colegiata de Briescas y fiscal eclesiástico de su arcidiacono.
- D. Eustaquio Adrado, racionero de la colegiata de Roa en la diócesis de Osma.
- Y D. Pedro Aguilera, racionero de la colegiata de Borja y fiscal eclesiástico.

Guadix.

- En 23 de Julio. D. Francisco Catena, racionero de Baza.
- D. Francisco Torres, capellan maestro de ceremonias de Guadix, conservando este oficio.
- D. José de Castro, salmista y vicerector del seminario, continuando en el primer cargo.
- D. Torcuato Fernandez Velasco, capellan de la catedral.
- D. Miguel Fernandez, exclaustro.
- D. Manuel Honorato, racionero de la colegiata de Osuna.
- D. Joaquin Gomez y Hurtado, capellan interino.
- D. Blas Pezan, id.
- D. José Aguilera Lopez, sacristan mayor.
- D. Leandro Bueno, racionero de la colegiata de Talavera de la Reina.
- D. Juan Ibarra de Leon, id.
- Se sacarán á oposicion dos beneficios de

músico, con arreglo á la circular de 16 de Mayo último.

CANONGIAS DE COLEGIATAS.

Jerez de la Frontera.

En 6 de Agosto. Para la canongía vacante por jubilacion de D. Antonio María Bermudez, dignidad de maestrescuela de Olivares, á Don Rosendo Manzanares, presbítero y secretario que ha sido del M. R. Cardenal Arzobispo de Sevilla.

Logroño.

Para una canongía que resulta vacante, á D. Manuel Saenz, presbítero prebendado de las iglesias colegiales de Abelda y Logroño, entendiéndose el nombramiento con la misma cláusula de traslacion á Calahorra que los hechos anteriormente.

Soria.

Para una canongía vacante por jubilacion de D. Arcadio Asenjo, canónigo de Medinaceli, á D. Manuel Fernandez de Córdoba, canónigo electo de Alicante.

VICARIA.

En 30 de Julio. Aprobando la propuesta elevada por el Tribunal especial de las Ordenes para la provision de la vicaria de Vallada en la orden de Montesa, y en consecuencia nombrando para la misma á D. Salvador Borja que ocupa el primer lugar en la terna.

JUBILACIONES.

Concediendo, por lo que al Gobierno toca su jubilacion con la dotacion que actualmente disfrutan, á D. Juan Pola, medio racionero contrato de la catedral de Avila, y á D. Manuel Arquello, capellan de San Segundo en la misma iglesia, en atencion á su edad y padecimientos crónicos que los imposibilitan para el ejercicio de sus funciones.

Idem con las dos terceras partes de su actual asignacion á D. Antonio María Bermudez, dignidad de maestrescuela de la colegiata de Olivares y canónigo electo de Jerez de la Frontera.

Idem á D. Pascasio de la Torre, dignidad de arcipreste de la colegiata de Medinaceli y canónigo electo de la de Soria con la misma renta que el anterior.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Seccion de administracion.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 223 de la instruccion, esta Direccion general ha declarado el comiso de los 31 camisolines y 3 gorras de muselina bordada que por falta de documento de procedencia fueron detenidas en la puerta de Mar de esa ciudad.

Y lo participo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 14 de Junio de 1850, esta Direccion general ha declarado el comiso de las diferencias halladas de menos, segun la guia, en los géneros que conducía el vendedor ambulante D. Francisco Ribier.

Y lo aviso á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Sr. Administrador de la Aduana de Rivadeo.

Visto el expediente formado en esa Administracion con motivo de la detencion de tres piezas tejidas claras de algodón con mezcla de seda, que procedentes de Zaragoza tuvieron ingreso en esa Administracion el 27 de Mayo

de 1851, esta Direccion general, de conformidad con la legislacion vigente en la época citada sobre circulacion interior, ha declarado el comiso de las referidas tres piezas de tejidos de algodón, entonces prohibidos.

Lo aviso á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Sr. Administrador de Aduanas y Puertas de esta corte.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 3º del Real decreto de 14 de Junio de 1850, esta Direccion general ha declarado el comiso de una pieza tejida de lana que sin sello de adeudo fué detenida en esa Administracion á D. José Fuentes.

Lo que aviso á V. S. para los efectos cor-

respondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Sr. Administrador de contribuciones indirectas de Pamplona.

De conformidad con lo dispuesto por Reales decretos de 14 de Junio de 1850 y 18 de Diciembre último, esta Direccion general ha declarado el comiso de los géneros que por carecer de los requisitos prevenidos para su circulacion fueron detenidos en esa Aduana á Juan Concada, vecino de Castropol.

Lo aviso á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Sr. Administrador de la Aduana de Rivadeo.

Con arreglo á lo dispuesto en los artícu-

los 3º y 4º del Real decreto de 14 de Junio de 1850 y 2º del de 18 de Diciembre último, esta Direccion general ha declarado el comiso de los géneros que por carecer de los requisitos legales para su circulacion fueron detenidos en esa Administracion á D. José Nieto, del comercio de Santiago.

Lo que participo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Sr. Administrador de la Aduana de Rivadeo.

Conforme á lo mandado en los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Junio de 1850 y 2º del de 18 de Diciembre último, esta oficina general ha declarado el comiso de los géneros que sin los requisitos establecidos circulaban por esa provincia y fueron detenidos

á D. Juan Moreno, del comercio de Santiago. Lo que aviso á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Sr. Administrador de la Aduana de Rivadeo.

Esta Direccion general, de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 14 de Junio de 1850 y 18 de Diciembre último, ha declarado el comiso de los géneros que, procedentes de Sevilla, fueron detenidos en la Administracion de Trujillo, por carecer de los requisitos legales, á D. Domingo Martin.

Lo aviso á V. para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1852.—P. O., José de Cifuentes.—Sr. Administrador de contribuciones directas de Cáceres.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados durante el mes de Julio, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

PERTENENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.			
			Deuda consolidada del 3 por 100.	Idem diferida del 3 por 100.	AMORTIZABLE.	
					Primera clase.	Segunda clase.
Vitalicios.....	32	6.762,216	»	»	6.759,440.. 6	2,775..28
Indemnizaciones de la última guerra civil.....	95	5.619,698..41	»	5.619,698..41	»	»
Juros.....	1	424,304..29	»	»	409,006	15,295..29
Préstamos de avería moderna.....	4	115,741.. 9	»	»	24,094.. 4	91,647.. 5
Haberes de Casa Real.....	5	405,879..40	»	»	»	405,879..40
Bienes secularizados.....	4	80,734.. 6	»	»	»	80,734.. 6
Devoluciones.....	4	62,373..14	822..19	4,412.. 1	8,347..32	49,120..30
Liquidaciones por documentos antiguos no recogidos.....	3	21,998..41	»	»	»	21,998..41
	139	13.492,942..22	822..19	5.623,810..42	7.200,858.. 8	367,451..47

Madrid 31 de Julio de 1852.—Es copia.—El Jefe del departamento, José de Adaro.—V. B.—El Director general, Aristizabal.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.

Habiendo sido infructuosas cuantas diligencias han practicado las oficinas de Hacienda á fin de conocer al poseedor del título de Marqués de Viso-alegre, creado en el año de 1711, que últimamente le llevaba el señor D. Antonio Medina Bastante, se publica la vacante con arreglo á lo mandado en el artículo 6º de la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847 por si el que tenga derecho al título expresado quiere admitirle, debiendo en este caso dirigir la reclamacion correspondiente al Ministerio de Gracia y Justicia dentro de los seis meses que á cada uno de los inmediatos sucesores está señalado en el art. 9º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para hacer uso de su derecho, satisfacer el impuesto especial, y sacar la Real carta de confirmacion; bajo el concepto de que trascurrido el indicado plazo sin efectuarlo, se entiende que le ha renunciado.

Madrid 10 de Agosto de 1852.—José M. Lopez.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 2 del corriente, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la armada, y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma en su cumplimiento, se saca nuevamente á pública subasta la ejecucion de las obras que deben verificarse en el edificio que ocupa el Ministerio de Marina y sus dependencias para establecer el Museo naval, bajo el pliego de condiciones y plano formado al intento, que estará de manifiesto en la escribanía principal del juzgado de Marina en la corte, sita plazuela de la Leña, número 17, cuarto segundo de la izquierda, los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; y para su remate se ha señalado el 20 del presente, de doce á una de su mañana, en la sala de juntas de la repetida consultiva de la armada, establecida en el piso bajo de dicha casa, llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre.

Madrid 10 de Agosto de 1852.—El Capitán de navío, Secretario, Francisco de Paula Pavia.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

La subasta anunciada en la Gaceta número 6592 del sábado 10 de Julio próximo pasado, que debia celebrarse en los estrados de esta Intendencia general en el día de mañana 12 del corriente para contratar el servicio de pan y pienso á las tropas y caballos del

distrito militar de Canarias, se suspende hasta nuevo aviso.

Madrid 11 de Agosto de 1852.—P. O., el Interventor general, el Conde de Velarde.

Debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de Oviedo por término desde 20 de Setiembre próximo hasta fin de Diciembre de 1854, se convoca por el presente á subasta pública con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero último ó instruccion de 3 de Junio próximo pasado, observándose las reglas siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general militar en Madrid, y en los de la particular del distrito de Castilla la Vieja, á la una del día 10 del referido mes de Setiembre, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias, como tambien la Real instruccion de 3 de Junio último ya citada.

2.ª Las proposiciones se presentarán precisamente antes ó en el acto de constituirse el tribunal de subasta, en pliegos cerrados, sujetándose al modelo que se inserta al final del presente anuncio, y á ellas se acompañará como garantía el documento justificativo del depósito hecho en el Banco español de San Fernando, ó en poder de sus comisionados en las provincias, ó en la Tesorería central en esta corte, ó en la particular de la provincia de Valladolid, de la cantidad de reales vellon 4800, bien sea en metálico, ó su equivalente, segun el valor de las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado del 3 por 100 consolidada y diferida ó en acciones de carreteras; pero á los licitadores que se hallen en posesion del servicio que finaliza, les servirán de garantía las fianzas que tengan presentadas para su cumplimiento, siempre que se hallen existentes, lo cual se acreditará con certificacion de las oficinas en que esté radicado el servicio.

3.ª Acto continuo se procederá por el señor presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se confrontarán con el pliego de precio limite, que se fija en 4 rs. 9 mrs., y 89 céntimos de maravedí por estancia, indistintamente de Oficial ó de tropa, desechando en el acto las que sean superiores al mismo y todas las demás que carezcan de la garantía prevenida, ó no estén arregladas al citado modelo, pues que solo ha de ser aceptada la que fuere mas ventajosa.

4.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del total importe del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo. Cerrada la licitacion, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entraren

en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que saliese favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de la Intendencia general militar, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia general el día y hora que se señalarán con la debida anticipacion, y solo tomarán parte en ella los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate, en cualquiera de los casos referidos, no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Últimamente, los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con el objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 11 de Agosto de 1852.—P. O., el Interventor general, el Conde de Velarde.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones establecidas para el servicio de la hospitalidad militar de Oviedo, por término desde 20 de Setiembre próximo á fin de Diciembre de 1854, y con presencia de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta de dicho servicio y demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, me comprometo á cumplir dichas condiciones durante la época fijada al precio de.... reales..... mrs. cada estancia de Oficial ó de tropa. Y para que sea válida la presente proposicion acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio inserto en la Gaceta núm..... del día..... de.....

Punto, fecha y firma.

ADMINISTRACION GENERAL ECONOMICA DE LA DIÓCESIS DE BURGOS.

Estando prevenido por el art. 4.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851 que todos los dueños de las hipotecas afectas á los censos devueltos al clero en virtud del Concordato celebrado con la Santa Sede, puedan redimir este gravámen, siempre que lo soliciten, ante los diocesanos, dentro del plazo de seis meses, ha dispuesto el Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo de esta diócesis que dichos seis meses, concedidos á los dueños de fincas

afectas á los citados gravámenes para solicitar su redencion, hayan de contarse desde el día 16 del actual hasta igual fecha del mes de Febrero de 1855; en la inteligencia de que cumplido que sea dicho término se procederá á la enagenacion de los capitales de los mencionados censos. La redencion se hará conforme á las reglas establecidas en la ley recopilada y la instruccion de los expedientes, abono de capitales y demás diligencias, segun se dispone en el mismo Real decreto.

Lo que de orden de S. E. I. se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias á que corresponden los pueblos en que radican los bienes devueltos á esta diócesis, á fin de que los interesados, por sí ó por medio de apoderado, puedan usar del derecho que dicho artículo les concede, dirigiendo las solicitudes oportunas, con expresion del capital, réditos, cargas, hipotecas, fecha de la escritura, escribano y demás noticias que puedan adquirir, ó bien acompañando una copia del documento de imposicion para evitar de esta manera todo motivo de entorpecimiento y demás perjuicios que se les pudieran ocasionar.

Burgos 6 de Agosto de 1852.—Justo de Sorrondegui.—Honorio María de Onaindia.

4ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid.

Ignorándose el paradero de Pedro Fontecha, natural de Brieba, provincia de Logroño, y teniendo que enterarle de cierta providencia, se le hace saber por medio de este anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en este juzgado y escribanía de D. Luis Hernandez ó manifieste el punto de su residencia.

Chamberí, barrio de Madrid, y Agosto 10 de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandato de S. S., Luis Hernandez.

D. Vicente Belloc, Juez de primera instancia de esta villa de Coin y su partido &c.

Por el presente se hace saber á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que dejase por su finado Doña Teresa Madrid y Villareal, vecina que fué de Alhaurin, y de que no ha dejado dispuesto por el testamento que otorgó de mancomun con su hermano D. Antonio, y cédula á él adicional, para que en el término de 30 dias que se les señalan comparezcan á este juzgado y escribanía del infrascrito á usar de su derecho, que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia; apercibidos que de no hacerlo continuarán los procedimientos, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 10 de Julio de 1852.—Vicente Belloc.—Por mandato de dicho señor, Francisco de Reina.

D. Plácido Abad, Teniente de alcalde y Regente interino del juzgado de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por último y perentorio término de 20 dias, que empezará

á correr y contarse desde que se inserte en la *Gaceta* de Madrid este anuncio, á cuantos se crean con derecho á la cantidad de 5461 rs. y 16 mrs. vn. que quedó líquida, después de deducidos gastos, del precio en que se enagenó una casa, sita en esta dicha villa de Getafe y calle que desde el frente de la sacristía parroquial sale al camino de Pinto, que poseía D. Antonio Leon Merlo cuando falleció, cuyo derecho podrán deducir en debida forma en el insinuado juzgado y escribanía del refrendatario en el expresado período; debiendo tener entendido que Doña Dolores Merlo, vecina de la insinuada villa y corte de Madrid, y sobrina del relatado difunto D. Antonio, reclama la mencionada suma de maravedís, alegando que antes de ahora se la puso en posesión judicialmente de la vinculación erigida por María Martínez, á la que asegura pertenecía la casa designada, entre otras fincas; en inteligencia que al que dejare de hacer uso del antedicho derecho en el plazo prefijado, le parará el perjuicio que haya lugar la providencia que se acuerde.

Getafe 9 de Agosto de 1852.—Plácido Abad.—Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorra.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á D. Vicente Moscat, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante comparezca en el término de nueve días ante este juzgado á decir de su derecho en un incidente que se instruye á instancia del Promotor fiscal sobre reintegro á la Hacienda del valor de varias raciones de etapa, cebada y paja que dicho Moscat percibió del Ayuntamiento de San Esteban de Litera siendo factor del fuerte de Monzon, de las cuales no se hizo cargo en sus cuentas; pues si así lo hiciere se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará dicho incidente en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Don Manuel Salas, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte á responder á los cargos que le resultan en causa que instruye este juzgado sobre falsificación de 499 cartas de pago que dicho sugeto presentó en el Tesoro; pues si así lo hiciere se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á Don Domingo Vallejo, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel á responder á los cargos que le resultan en causa que instruye este juzgado sobre falsificación de 19 cartas de pago de suministros que dicho sugeto presentó en el Tesoro; pues si así lo hiciere se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á Don Juan Jimenez, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel á responder á los cargos que le resultan en causa que instruye este juzgado sobre falsificación de 35 cartas de pago de suministros que presentó en el Tesoro; pues si así lo hiciere se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza á D. Mariano del Fierro por este primer edicto, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte á responder á los cargos que le resultan en causa que instruye este juzgado sobre falsificación de 147 cartas de pago de suministros que el Fierro presentó en el Tesoro; pues si así lo hiciere se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Doña Ramón Escabi, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en este juzgado sobre falsificación de cartas de pago que entregó á D. Ruperto Martínez, para que las vendiese á D. Antonio María Salvago; pues si así lo hiciere se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía.

De parte del ilustre Sr. D. Salvador de Broca de Bofarull, con honores de Secretario de S. M. y de fiscal de departamento de marina, Juez letrado de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido, y en virtud de lo dispuesto por el mismo en providencia de 18 de Octubre próximo pasado, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas de la capellanía de sangre, ó sea beneficio eclesiástico que bajo advocación y en el altar de San Cristóbal de la catedral iglesia de esta ciudad en 20 de Octubre de 1750 fundó el clérigo D. Juan Cabriol y Andreu, beneficiado que fué de la iglesia de Santa María de Arenés de Mar, insinuando la última voluntad del doctor Don Cristóbal Cabriol, arcediano y canónigo que había sido de la catedral de Barcelona, para que dentro del término de 15 días, siguientes al de la publicación del presente, acudan á exponer en este juzgado y por mi escribanía en méritos del expediente que sobre adjudicación de los mencionados bienes y rentas en calidad de libras ha promovido D. Francisco Cabriol y Ferrusola, hacendado y vecino de dicha villa de Arenés de Mar, en calidad de patrono único que dice ser del expresado beneficio, como á heredero universal y descendiente por línea recta de D. Francisco Javier Cabriol y Riera, padre del fundador, á tenor de lo ordenado por el mismo; aperebiéndoles que espirado dicho término sin haber comparecido se procederá á lo que en justicia correspondiera, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en el juzgado de primera instancia de Gerona á 15 de Julio de 1852.—Ramon Viñas.

D. José María Jimenez Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia de Canarias, socio de nú-

mero de la de Amigos del Pais de la capital de Cáceres y otras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente se llama por edictos y pregones á los reos ausentes José Visanelli, Pedro Garcia, Félix Aban, Diego Lopez, Santiago Semaffino, José Visanelli, menor, Antonio Fortunato, Antonio Inglada, Domingo Boloño, Manuel de la Paz, Juan Paisan, Pedro Lopinto, José Venancio, Antonio Casau, José Porro, Antonio Gonzalez, Joaquín Sardaú y Francisco Cascaay, patron y tripulantes del falucho contrabandista *La Gloria*, que fué aprehendido cargado de tabaco en 29 de Octubre de 1841, para que se presenten con la brevedad posible en este Tribunal de Hacienda; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en la causa que por dicha aprehension se les ha seguido, la cual ha sido fallada por el Tribunal superior.

Dado en Almería á 3 de Agosto de 1852.—José María Jimenez Muñoz.—Por orden de S. S., Antonio Roda.

Tribunal de Comercio.—Por providencia del señor Juez comisario de la quiebra de la sociedad El Iris, fecha 6 del corriente, se ha fijado el término de 60 días para que cuantos sean acreedores á la misma presenten á los síndicos nombrados Excelentísimo Sr. D. Manuel Cantero, Excmo. Sr. D. Joaquín Aldamar y Sr. D. Manuel María de Tapia, de esta vecindad y comercio, que viven, el primero calle Mayor, núm. 28, cuarto principal; el segundo calle de Hortaleza, núm. 132, cuarto segundo de la izquierda, y el tercero calle de la Greda, núm. 9, cuarto bajo, los títulos justificativos de sus créditos en el modo y forma que previene el art. 1102 del Código de comercio; en inteligencia que de no haberlo así incurrirán en mora para los efectos que determina el 1111, y entre los cuales es uno el de perder el privilegio que tengan. Y para la junta de exámen y reconocimiento de los mismos créditos se ha señalado el día 8 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la sala de audiéncias del propio Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal, adonde deberán concurrir por sí ó por persona legalmente autorizada, á fin de evitar los perjuicios á que hubiere lugar.

Madrid 7 de Agosto de 1852.—Domingo Monreal.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido &c.

Por el presente primer edicto y término de 30 días desde la fecha se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes, patronato laical ó vínculo, que quedaron al fallecimiento de D. Mateo Villanueva y Montoya, para que en dicho término se presenten á deducirlo por sí ó por apoderado; bajo aperebimiento de parar el perjuicio que haya lugar á los que no lo verificaren.

Dado en la Motilla del Palancar á 20 de Julio de 1852.—Diaz Gallo.—Por su mandado, Alfonso Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del cuartel del Centro de esta corte D. Francisco Sanchez Ocaña, refrendada del escribano de número D. Fermín Gutierrez y Gomara, se saca á pública subasta varios géneros de paños y otras telas pertenecientes al concurso voluntario hecho por D. Eusebio Sanchez Molero, cuya subasta tendrá lugar el día 20 del corriente á las diez de su mañana en la audiencia de S. S., piso bajo de la territorial; debiendo hacerse presente que el valor de los efectos vendibles segun tasacion asciende á 5152 rs., y que tiene lugar la enagenación de los mismos á instancia de los síndicos del citado concurso, estando de manifiesto aquellos en la tienda-comercio de Don Isidro del Yerro, calle de Toledo.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital y encargado del despacho de su compañero el señor D. Juan Fiol durante su ausencia, refrendada por la escribanía de número de D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho ó se conceptúan acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Clemente Rojas, vecino que fué de esta corte, ocurrido en 25 de Junio de 1851, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este aviso, acudan á deducir sus acciones ante dicho Sr. Juez y escribanía; prevenidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid Agosto 9 de 1852.—Tomás María Bande.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, se vende la mitad de una casa sita en esta corte y su calle del Soldado, núm. 29 antiguo, 1 y 28 moderno de la manzana 506, tasada toda ella por el arquitecto D. Juan Esteban Puerta en la cantidad de 141,275 reales, y está señalado para su remate el día 31 del corriente á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANGERO.

PRUSIA.—Berlin 4 de Agosto.—Sabemos que las negociaciones entabladas por el Gobierno prusiano con los Estados Unidos para concluir un tratado postal, han conducido á un resultado satisfactorio. Por consecuencia de este convenio, la carta sencilla, expedida en los Estados Unidos, no costará mas que 30 céntimos en toda la extension de la union postal austro-alemana. (*Nueva Gaceta de Prusia.*)

Se anuncia que muchos Oficiales de la marina alemana serán empleados por el Austria y la Prusia. Estos Oficiales han recibido de parte del Austria ofrecimientos formales; pero parece que querrian emplearlos mas bien

en otros ramos de la administracion que en la marina. (*Gaceta constitucional.*)

Sabemos que el Gobierno piensa publicar un decreto, prohibiendo á los obreros que vayan á Suiza, y notificando á los que allí se encuentran que vuelvan á su país. Es probable que los obreros extranjeros que dejan trascurrir el plazo que se fijará sin salir de Suiza, no puedan luego obtener permiso para entrar en los Estados prusianos.

(*Gaceta nacional.*)

ALEMANIA.—Maguncia 4 de Agosto.—Recibimos la noticia de que el Gran Duque de Hesse ha firmado el tratado concluido entre el Gobierno y la administracion de la compañía del camino de hierro bávaro de Luis. No se duda que el Gobierno adapte las disposiciones necesarias. (*Gaceta de Postas de Francfort.*)

El *Atlantic*, llegado últimamente y procedente de los Estados Unidos, trae periódicos y correspondencia que añaden algunos detalles interesantes á las noticias que ya hemos dado referentes á pesquerías.

«Es, dice el correo de los Estados Unidos, asunto de negociaciones ya entabladas: se asegura que hoy mismo, el Secretario de Estado y el Ministro de Inglaterra Mr. Crampton deben tener en Boston una conferencia que no quedará sin resultado; al menos así lo esperamos. Mr. Webster encontrará, como creemos, amplia materia en que ejercer su habilidad diplomática, porque la Inglaterra parece poco dispuesta á hacer concesiones.»

Los periódicos de Londres empiezan á preocuparse de la cuestion de pesquerías americanas, agitada recientemente en el Senado de los Estados-Unidos. El *Times* se ha pronunciado hace tres días en favor del derecho que tiene la Inglaterra, en virtud de los tratados, de hacer respetar las pesquerías de sus posesiones coloniales. En uno de sus artículos establece el derecho de Inglaterra, apoyándose en algunos trozos de una obra publicada por Mr. Rush, uno de los negociadores americanos del tratado de 1818, por el cual dice que los americanos habian renunciado á ciertas pesquerías para conservar el derecho de pescar en otros puntos. Añade que, aun cuando en 1845 lord Aberdeen concedió á los americanos que pescasen en la bahía de Jundý, que separa la Nueva Escocia del Nuevo Brunswick, esta concesion, que otro Ministro podría retirar, no es en ningun caso bastante á modificar un tratado existente.

Pero de todos modos cree que el Gobierno ha debido empezar por prevenir al de los Estados-Unidos que tenia la intencion de asegurar la ejecucion del convenio de 1818.

La eleccion para sucesor del doctor Cullen en calidad de Arzobispo católico romano de Armagh se verificó el miércoles en Dublin en esta forma:

El R. doctor Dixon (*dignissimus*), 21 votos; el R. doctor Kieran (*dignior*), 19 votos; el R. doctor Mac-Nally (*dignus*), 7 votos. (*Express.*)

FRANCIA.—Paris 8 de Agosto.—Escriben de Portsmouth el 40:

La corbeta de S. M. *Daphné* ha llegado esta mañana á Spithead, procedente del mar Pacifico y del Brasil. Salió de Rio el 19 de Junio, teniendo un flete de 500,000 duros por cuenta del comercio. La fiebre amarilla disminuía. El cambio en Rio era de 2. sh. 3 d. por 4000 reis. (*Patrie.*)

Por despachos del Comandante en Jefe de la escuadra de evoluciones, fecha 30 de Julio, llegados hoy á Paris, se sabe la conclusion de las diferencias que habian motivado la presencia de la escuadra francesa delante de los muros de Tripoli.

Dos desertores franceses se habian refugiado en Tripoli, donde se les quiso obligar á convertirse al islamismo. Rehusaron é invocaron la proteccion del Cónsul general de Francia que los reclamó. Uno de ellos logró llegar al consulado; pero vigilado y sorprendido á su salida, fué cruelmente maltratado por la muchedumbre. La Autoridad turca solo intervino para encerrar á ambos en una prision.

El día 28, situada la escuadra de evoluciones delante de la plaza, con orden de recoger los dos prisioneros ó destruir la ciudad, estuvo á punto de adoptar este segundo extremo, por las dificultades que oponian á entregar aquellos; pero lo hicieron á la última intimación, y el Jefe de la escuadra se dió por satisfecho. (*Debats.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 7 de Agosto.

El aumento de poblacion que ha experimentado en el trascurso de un reducido número de años el pueblo de Sarriá, nos dá una exacta idea de lo bien que se utiliza el terreno en Cataluña. La elegancia de los edificios, á imitacion de la capital, la arquitectura sigue los trámites de la de las demás poblaciones, marcando el refinado gusto que descuella en el siglo XIX. Quedamos á la verdad sorprendidos al seguir los cafés de aquel elegante vecinda-

rio. En los situados en la calle Mayor, á mas de lo propio del local, el servicio es esmerado y limpio: el titulado café del Jardín compete con varios de nuestra capital. En las paredes ricamente entapizadas campean varios medallones que representan la historia de una Reina de Francia: el lujo de su mueblaje contrasta con el rico servicio á todo uso: un buen piano y de excelentes voces vibra bajo los delicados dedos de una amable señorita.

Debemos hacer particular mencion del bien combinado jardín: varias macetas, conteniendo flores de todas estaciones, circundan una espaciosa glorieta, enroscándose por ella la madrevelva; la yedra y la parra: algunos bustos de capricho colocados á los ángulos adornan el paso: plantas de provecho están besando el lienzo del edificio, dejando entrever la pintura gótico-germana de sorprendente exactitud. Los establecimientos públicos son los primeros en anunciar los adelantos de una no interrumpida serie de progreso ilustrado.

(*Del Correo de Barcelona.*)

Idem 8.

Se está verificando el relevo de parte de la guarnicion de esta plaza y de la de varios puntos de Cataluña. Anteayer salió, ignoramos con qué destino, un batallon de Guadaluajara, y ayer tarde marchó en el segundo tren del ferro-carril, y segun se nos ha dicho con direccion á la provincia de Gerona, un batallon de Valencia.

Leemos en el *Correo de Cataluña*:

Ayer entró en este puerto del crucero la escampavía *Zéfiro*, su patron Diego Bayona, conduciendo un falucho de pesca que ha apesado en la madrugada de hoy entre Arenys y Mataró, sin gente ni documentos, y con cargo de 14 corachines de tabaco Brasil y 37 bullos de tabaco blanco. (*Del Diario de Barcelona.*)

De Olot con fecha 26 de Julio nos escriben lo siguiente:

Se halla de paso en esta villa uno de los padres misioneros de Mesopotamia, el P. Félix de Llers. Este era uno de los que hace unos dos años salvaron aquella famosa coleccion de caballos y yeguas que venian del centro de la Arabia compradas para S. M., cuando en la ciudad de Diarbekir murió el principal conductor; y viendo ellos que la Reina de España iba á perder un grande interés, los tomaron de su cuenta, hasta que S. E. el Embajador español en Constantinopla mandó otro encargado.

Este misionero ha venido á su patria con el objeto de poder recoger algunas limosnas para aliviar en lo posible las grandes necesidades y penalidades de aquella mision, que se compone de PP. capuchinos españoles. (*Del Ancora.*)

Cádiz 8 de Agosto.

Aunque todavia en prensa el *Boletin* administrativo del Lloyd, correspondiente á Julio último, podemos anticipar á nuestros lectores los resultados de sus actuaciones en dicho período, que son los siguientes:

Se han firmado 132 pólizas por valor de 8.465,945 rs.: sus premios importan rs. vn.	161,442.47
Se deducen por sueldos, correajes, impresiones, papel sellado y gastos de reconocimiento rs. vn.	42,363.18
Líquido rs vn.	149,078.33

Se han satisfecho por averías en el cargamento del bergantin *Amadora*, asegurado en póliza núm. 4214, rs. vn. 43,642 y 42 mrs.

Se han vencido riesgos por 6.456,737 rs. en 93 pólizas, cuyos premios ascienden á reales vellon 409,235.31.

Como se ve, ha sido para el Lloyd el mes de Julio el mas favorable de todos, pues ha llegado nada menos que á 161,442 rs. 47 mrs. el producto total de los premios de sus seguros. Esto no nos sorprende, pues abrigamos la conviccion, como ya lo tenemos manifestado, de que á medida que sea mas conocida la marcha administrativa de este establecimiento, su lata publicidad, y el religioso y puntual cumplimiento de sus obligaciones, se acrecentarán mas sus negocios, y por consecuencia sus utilidades. Deseamos que así suceda, tanto por el honor de Cádiz que, esencialmente mercantil, tiene un deber moral de que los establecimientos pertenecientes á esta profesion sean verdaderos modelos, cuya regularidad, orden y concimientos no admitan rivales, y tambien por la prosperidad de los interesados en una empresa que hace permanecer en esta plaza capitales que antes servian de tributo á los mayores adelantos mercantiles de los extranjeros. (*Del Contribuyente.*)

Valencia 9 de Agosto.

El resultado que ha tenido este año la inscripcion en la Edetana, sociedad de seguros mútuos contra piedra y granizo, es sumamente satisfactorio. Segun los datos que nos ha facilitado el socio D. Francisco María Asensi, que ha desempeñado el cargo de vicedirector de

la misma, se han suscritos hasta el día 31 del mes pasado 461 individuos de las clases de propietarios y colonos, con los requisitos prevenidos en los estatutos. La sociedad cuenta con un capital nominal de 2.900,946 rs., habiendo tenido un aumento de 4.663,645 rs. en este año: este notable aumento, obtenido en el primer período de su existencia, da motivo á esperar su futuro engrandecimiento, atendida su naturaleza y las ventajas incalculables que ofrece, no solo al propietario y al labrador individualmente, sino también en general á la agricultura y á la industria del país.

—Ayer mañana fondeó en este puerto el buque inglés *Queen of the chase* con cargamento de carriles para la vía de Valencia á Játiva. (Del *Diario mercantil*.)

VARIETADES.

DE LAS HORMIGAS.

Hay unos insectos (las hormigas) que, aunque de continuo se ofrecen á nuestra vista, y son un objeto de curiosidad y aun de admiración por su infatigable codicia, no conocemos bastante sus instintos y hábitos sociales. Verdad es que lejos de sernos útiles, como las abejas, nos perjudican; pero pareciéndose á ellas en muchas de sus costumbres, y siendo un ejemplo que el hombre debiera en parte imitar, no los creemos indignos de ocupar un momento nuestra atención.

Las hormigas viven en sociedad con otras de su misma ó de diferente especie, de las que contamos en la Península hasta ocho. Las mas comunes son la sanguinea, la rojiza, la parda y la cenicienta. Construyen sus habitaciones de diferentes maneras: unas forman conos de varios pies de altura; otras hacen su retiro en la tierra á bastante profundidad; otras en el tronco de los árboles podridos, y otras en fin en las hendiduras de las paredes. Por lo comun, hecho el agujero, juntan madera menuda y pedazos de hojas, y construyen la cubierta abovedada, sólida y poco maciza. Debajo establecen varios pisos, dejando espacios para galerías que van al exterior. Tienen salas muy bajas, toscas, pero espaciosas y cómodas para colocar en ellas á ciertas horas del día las larvas y ninfas (1). Los materiales del nido están entrelazados para aumentar la solidez. La tierra contenida entre las capas del montecillo que forma el hormiguero, desleída por las lluvias y endurecida por el sol, sirve para unir todas las partes del edificio, permitiendo á sus habitantes separar algun fragmento sin destruir el todo. Lo mas notable de esta construcción es que impide la entrada del agua, que exceptuando algun caso fortuito, solo moja cuatro ó cinco líneas de la superficie.

Las hormigas son omnívoras, es decir, que se alimentan indistintamente de materias animales ó vegetales. Las neutras, ó privadas de partes sexuales, se llaman también obreras; son las que van á buscar las provisiones; dan de comer á las larvas, y vigilan sobre su bienestar y seguridad: si la temperatura sube, las llevan á la superficie del nido para que se calienten, y si hace mal tiempo las bajan al fondo de sus habitaciones. Prodigan el mismo cuidado á las ninfas, y desgarran su envoltura en la época de la metamorfosis. Si se llega á descubrir su morada, se las ve agarrar á los pequeñuelos y llevárselos con prontitud á lo mas recóndito del hormiguero. Son valientes y coléricas. Si un insecto extraño se atreve á violar su domicilio, se esparce la alarma, entran en combate con el enemigo, y casi siempre es víctima de su audacia. Cuando el peligro que las amenaza es pequeño, la república se defiende y vengá con un destacamento. Son susceptibles de conmiseración y de hospitalidad. Mr. Latreille encontró en nidos de hormigas pardas algunos cloportes jóvenes que tenían buen alimento, y no sufrían ultraje alguno.

Si se pasa varias veces el dedo sobre un camino de hormigas, se corta la corriente de emanaciones que las conduce, y se extravían. Cuando se les pone un obstáculo á su marcha, se paran, vuelven hacia atrás y tardan en franquearle. Tienen el olfato en las antenas (especie de cuernecitos); y cuando se los cortan, pierden su camino y quedan errantes. Entonces otras hormigas se acercan á ellas, y con un líquido que derraman de su boca sobre las heridas las curan. Este acto de sensibilidad le repiten varias veces.

Las hormigas machos y hembras solo se hallan en perfecto desarrollo, es decir, con alas, un tiempo muy pasajero. A pesar de los esfuerzos que hacen las neutras para retener á los machos, estos abandonan la estancia tan luego como pueden volar. Las hembras se van también con ellos, se unen sobre la tierra ó en el aire, y ya fecundadas se posan en el suelo y se desembarazan al instante de sus cuatro alas. Entonces las obreras las hacen entrar en el hormiguero, donde las cuidan con

(1) Larva ó gusano es el insecto al salir del huevo, cuya forma varía mucho. Ninfa ó crisálida es el insecto en su segundo estado, envuelto en un capullo ó película, y alguna vez desnudo, pero sin hacer movimiento ni alimentarse.

asiduidad, las prodigan toda clase de atenciones, les dan el mejor alimento y la habitación mas cómoda. Centinelas relevadas sin interrupción las vigilan, y parecen esperar la postura para recoger los huevos. Ya madres, reciben los mas rendidos homenajes de todas las obreras, las acompañan una docena de ellas que las sirven de guardia de honor; y como entre las abejas, son el objeto del amor y del cariño de toda la gran familia. Pueden vivir varias hembras en un mismo nido sin rivalidad, y cada una tiene su corte. Segun Hubert, las neutras quieren tanto á las hembras, que cuando estas mueren, las limpian y lamen sin interrupción varias horas como si esperasen volverlas á la vida.

Pero estos seres tan interesantes son por desgracia una de las plagas mas temibles para la agricultura: destruyen los frutos, las semillas y hasta las raíces de los árboles, en las que hacen agujeros y galerías subterráneas muy profundas. Los daños que causan en la India y en el Ecuador son considerables. Han llegado á destruir plantíos enteros de cañas de azúcar, y obligado á los hombres á abandonarles el terreno. Durante el día, dice el viajero Stedman, nos veíamos de continuo asaltados por ejércitos de hormiguitas, llamadas aquí de fuego por el dolor que causa su mordedura: son negras y muy pequeñas; pero se reúnen en tal número que cubren en cierto modo el suelo y plagan las piernas, atezando tan vivamente la piel, que es mas fácil separarles la cabeza del cuerpo que obligarlas á soltar. Acampados en una ribera del Góttica, vimos un gran número de hormigas de mas de una pulgada de longitud y de color negro que en muy poco tiempo despojaron y cortaron en pedacitos las hojas de un árbol, llevándoselas después á su habitación.

Se saca de las hormigas un líquido, llamado por los químicos ácido fórmico: es tan abundante en las que son pardas (*formica rufa* de Linné) que si se revuelve de cerca un hormiguero, causa inflamación en el conducto aéreo.

Cuantos medios se han imaginado para destruirlos son insuficientes. Aunque tienen enemigos poderosos entre los cuadrúpedos y las aves, su propagación es prodigiosa.

Cuando se ven inquietadas por otras que les son enemigas, abandonan algunas veces su morada para trasladarla á otro punto. Al efecto, las primeras que han descubierto un local adecuado, van á notificarlo á las otras. La nación entera se trasporta en breve, llevando consigo sus huevos y sus larvas. Para el ataque y defensa se sirven del ácido fórmico, que lanzan comprimiéndose el abdomen.

Si dos hormigueros se declaran la guerra, sus combates son á muerte. Hubert ha descrito una batalla, de la que fué testigo. Parece que los dos ejércitos se encontraron á la mitad del camino de su habitación respectiva, y que en el momento empezó la refriega sobre unos tres pies cuadrados de superficie. Al anochechar, después de una sangrienta lucha, cada ejército entró por partes en su mansión, dejando el campo cubierto de muertos. Antes de la aurora volvieron á pelear, creciendo el furor y la carnicería.

Las hormigas sanguíneas (*formica sanguinea* L.) y las pardas, por quienes con frecuencia son atacadas, ejecutan la táctica de guerrilla. Los dos partidos se emboscan, y caen de repente uno sobre otro. Si las sanguíneas están en menor número, piden socorro, y en breve un refuerzo de la ciudad se adelanta en masa, se desplega y envuelve al enemigo. Segun el indicado naturalista, las que son de un mismo hormiguero tienen sus ratos de ejercicio, en los que se verifican combates simulados, parecidos á los que solemos ver entre los perros jóvenes.

Las hormigas rojizas y las sanguíneas se alimentan principalmente con las cenicientas. Las dos primeras especies viven en sociedad, y á sus hormigueros se les llama mixtos. Las sanguíneas no van nunca solas, sino en pequeños pelotones: se emboscan cerca de algun hormiguero; y á la que pillan, ó á cualquiera otro insecto débil, le matan y conducen á su estancia.

Hubert refiere otra batalla de estos insectos guerreros que, á no haberla observado él, parecería fabulosa. Dice que un día 15 de Julio á las diez de la mañana, un hormiguero sanguíneo envió una descubierta, que marchó apresuradamente hasta la entrada del nido de unas hormigas cenicientas situado á 20 pasos. Estas que las perciben salen en tropel para atacarlas y hacen algunas prisioneras; pero las sanguíneas no avanzan; parecen esperar socorro. En efecto, llegan divisiones para reforzar á las primeras. Entonces avanzan un poco; y cuanto mas se acercan á las sitiadas, mas se apresuran á enviar correos á su nido. Estos llegan, esparcen la alarma, y en el momento un gran refuerzo marcha hacia el ejército. Las sanguíneas no se apresuran á emprender la lucha: solo alarman con su presencia á las cenicientas; estas ocupan un espacio de dos pies cuadrados delante de su hormiguero, y puede decirse que la mayor parte de su nación ha salido para esperar al enemigo.

Ya empiezan á verse alrededor del campo frecuentes escaramuzas, provocadas por la impaciencia de las sitiadas, cuyo considerable número anuncia una vigorosa resistencia; pero desconfiando de sus fuerzas, piensan con tiempo en salvar á los pequeñuelos que les están confiados. ¡Rasgo admirable de prudencia!

Mucho antes de que se pueda ni aun vislumbrar el éxito de la lucha, sacan á sus ninfas de los subterráneos, y las colocan á la entrada del nido, en el lado opuesto á aquel por donde vienen las hormigas sanguíneas, á fin de poderlas trasladar mas fácilmente si la suerte les es contraria. Las hembras jóvenes buyen también hacia el mismo lado. El peligro se acerca. Las sanguíneas, que se hallan ya reforzadas, se lanzan en medio de las cenicientas, las atacan en todas direcciones; y esparciendo el terror, hartas de sangre, llegan hasta la cumbre de la ciudad. Las cenicientas, después de una viva resistencia, renuncian á la defensa, toman las ninfas que habian reunido fuera del hormiguero, y se las llevan lejos, perseguidas siempre por las sanguíneas, que quieren arrebatárselas su prole. Por todas partes corren las vencidas, llenas de pavor: sin embargo, algunas se arrojan con denuedo, y por medio del enemigo penetran hasta los subterráneos para librar del pillaje algunas larvas que salvan presurosas. Las sanguíneas penetran instantes después en el interior, cubren las avenidas, y parecen establecerse después en el nido devastado. Varias compañías suyas empiezan á llevarse todo lo que resta de larvas y de ninfas, formando una cadena continua de un hormiguero á otro, y así se pasa el día, sin que pueda trasportarse todo el botín, quedándose buen número para custodiar la ciudad asaltada, y continuar al primer albor la traslación de su presa.

De repente empiezan á marchar algunas sanguíneas en dirección opuesta. Hay sin duda contraorden. En efecto, la ciudad saqueada debe ser la nueva habitación de la especie sanguínea. Todo se trasporta á ella con celeridad: larvas, ninfas, hembras, en fin, cuanto contiene el hormiguero invasor, se deposita en la estancia conquistada, y las hormigas sanguíneas renuncian para siempre á su antigua mansión.

UNA CARTA DE CAGLIOSTRO.

A mediados del año de 1786, y á la conclusión del célebre proceso de Collar, Cagliostro, desterrado de Francia, se habia retirado á Londres, en donde las maneras de gran señor, su fama y su magnificencia no tardaron en facilitarle el acceso á las mas elevadas regiones de la aristocracia.

Los periódicos ingleses todos entonaban sus alabanzas á porfía; pero bien pronto se turbó la armonía de este concierto de elogios y de admiración por los ataques del *Courrier de l'Europe*, diario, que entonces como ahora, se publicaba en francés en Londres.

Aludiendo á la opinion que el Conde habia manifestado acerca de la posibilidad de hacer absorber á ciertos animales los venenos mas sutiles, sin que sintiesen el menor mal, el periodista lanzó contra él sarcasmos de toda especie. Decia, entre otras cosas, que el Conde de Cagliostro habia destruido en sus viajes los feroces habitantes de las selvas, introduciendo en ellas puercos que habia él alimentado con arsénico, y que les habian dado la muerte tan luego como comieron de ellos. Cagliostro escribió al redactor del *Courrier de l'Europe* la siguiente carta, que al mismo tiempo hizo circular con profusion en París, donde causó mucho ruido:

«Yo no conozco lo bastante los giros de la lengua francesa para cumplimentaros como debo y cual merecen las graciosas chanzonetas que contienen los números de 16, 17 y 18 del *Courrier de l'Europe*; pero como cuantos me han hablado me han asegurado que reunian la gracia y el aticismo á la finura, he juzgado que sois un buen compañero, y á este título he concebido el mas ardiente deseo de hacer conocimiento con vos.

Sin embargo, como los malévolos se han tomado la licencia de esparcir historias poco favorables, he creído deber desengañaros antes de entregarme á la inclinación que me atrae hacia vos. He visto con mucha satisfacción que todo cuanto se me habia dicho era pura maledicencia; que las proposiciones secretas que me habiais supuesto, me habian asombrado mal, atendido á que es tan natural exigir oro á un adepto, como sacar agua del Tamesis.

De todas las festivas historias que acerca de mí persona habeis publicado, la mejor, sin contradicción, es la de los cerdos cebados con arsénico que empozoñan á todas las bestias feroces de una selva: tambien yo me creo en la obligación desde luego de ponerlos en el caso de burlarlos con conocimiento de causa. En puntos de física y química sucede con frecuencia que los razonamientos prueban muy poco: la crítica no prueba nada, la experiencia lo prueba todo.

Permitidme pues os proponga una pequeña experiencia que divertirá al público, bien á expensas vuestras, ó bien á las mías. Tengo el honor de convidaros á almorzar el día 9 de Noviembre próximo á las nueve de la mañana: vos proporcionaréis el vino, el agua y todos los otros accesorios: yo presentaré solo un plato: este será un lechoncillo de leche criado en mi casa.

Dos horas antes del almuerzo os le presentaré vivo; cuidareis de hacerle matar y guisar, en términos que yo no me acercaré á él hasta el momento en que nos le presenten en la mesa. Vos mismo lo dividireis en cuatro trozos iguales; elegireis la parte que mas hala-

gue vuestro apetito, y me servireis á mí la que tengais por conveniente.

Al día siguiente de este almuerzo sucederá de cuatro cosas, una: ó ambos moriremos, ó no moriremos ni el uno ni el otro, ó yo moriré, y vos no, ó viceversa. De estas cuatro probabilidades os doy tres, y apuesto 5000 guineas (425,000 libras) á que al día siguiente del almuerzo, vos estareis muerto, y yo me hallaré completamente bueno.

Si aceptais la apuesta, deposito las 5000 guineas en casa del banquero que gustéis designar. Por vuestra parte creo que lo hareis en los 15 días que faltan, durante cuyo tiempo os será fácil poner á los que están de vuestra parte y á vuestros campeones en contribución para reunir la cantidad.

Tengo el honor &c.—Cagliostro.»

La crónica no dice si el desafiado aceptó el reto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 11 de Agosto á las tres de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 3/8.
Idem diferido, 22 5/8 p.
Participes convertibles á 3 por 100, 33.
Amortizable de primera en títulos nuevos, 41 3/16.
Dicha de segunda, 5 9/16 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 404 1/2 d.
Acciones de las Cabrillas y Cornuá, 400 d.
Fomento de 2000 rs., 77 1/4 d.

CAMBIO.

Londres á 90 días, 50-35 p.
Paris, 5-28.
Alicante, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 din. b.
Bilbao, par pap.
Cádiz, id. id.
Coruña, 1/2 d.
Granada, 1/2 id.
Málaga, par pap.
Santander, 1/4 pap. d.
Santiago, 1/4 d.
Sevilla, 3/8 id.
Valencia, par pap.
Zaragoza, 1/4 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz á la mayor brevedad la fragata española *Hispano-philippina*, su Capitan Don Rafael Fernandez de Castro: es buque de 800 toneladas, muy acreditado en la carrera, y tiene magníficas cámaras con camarotes cerrados.

Los señores pasajeros que gusten aprovecharse de esta expedición acudirán á D. Ignacio F. de Castro en Cádiz, ó en esta corte á D. Manuel de Andaquiaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 8

GRAN TALLER DE COCHES DE RECOLETOS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION.

El balance de verificación correspondiente al mes de Julio último, se halla de manifiesto para los señores accionistas en la oficina de la sociedad, situada en los edificios de la izquierda del taller.

En los mismos hay de venta carretelas, berlinas y otros carruajes; varios géneros y efectos para la construcción de coches; una máquina de vapor de fuerza de 12 caballos; dos máquinas de aserrar madera; una sierra vertical grande para aserrar al largo; otra id. para contornear y taladrar las pinas; una grúa desmontada; dos tornos á doble engranaje; una bomba de sacar agua de 61 pies de profundidad, con otros enseres y herramientas de carpintería, herrería y cerrajería.

Se ha hecho en todo notable rebaja de sus precios para su pronta realización, y el pago puede verificarse en metálico ó en acciones de la misma sociedad al tipo acordado por la Junta liquidadora.

Se halla vacante la cátedra de retórica y poética del colegio de segunda enseñanza de Molina de Aragón, dotada en 4000 rs., con la obligación de enseñar en las de tercero y cuarto de latinidad.

Se proveerá el día 10 de Setiembre de este año corriente.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de dicha ciudad. 3

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche.—Función á beneficio del actor D. Antonio Alveira.—Sinfonía.—*El legado ó el amante singular*, comedia en un acto.—*Claveyina la gitana*, zarzuela nueva en un acto y en verso, original.—*Un año en quince minutos*, comedia nueva en un acto.—*El gato*, sainete.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El preceptor y su mujer*, comedia en dos actos.—*Pérdida y hallazgo*, juguete cómico, nuevo, en un acto.—*Las esposas vengadas*, comedia en un acto.

CIRCO DE PAUL. Hoy jueves á las nueve de la noche se verificará una gran función á beneficio del Sr. Vert, profesor de física electro-química. Los carteles anunciarán los demás pormenores.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.